RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA ENAJENACION DE BIENES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	X	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN		INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA – ENAJENACION-001-2026			

OBJETO: " ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS Y VALORADOS, PARA LA TRANSFERENCIA DE SU DOMINIO A TERCEROS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN."

Una vez recibidas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de Subasta Inversa, procede el funcionario evaluador a dar respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGRID PAOLA SILVA ROBIES MEDIANTE MENSAJE N° CO1. MSG.9826097 EL DIA ONCE (11) DEL MES DE AGOSTO DE 2026 A LAS 03:53 PM

OBSERVACION Nº 1

REFERENCIA: LIMITACIÓN A MIPYMES

Solicitamos respetuosamente a la Entidad mantener el presente proceso abierto y no limitarlo exclusivamente a MIPYMES, con el fin de garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de una subasta pública para la enajenación de bienes muebles, solicitamos que se permita la participación del mayor número posible de interesados que cumplan con los requisitos establecidos, promoviendo una mayor competencia y la posibilidad de obtener mejores ofertas económicas para el Municipio.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente no limitar el presente proceso a MIPYMES y mantener abierta la convocatoria a todos los potenciales oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION N º 1

La Entidad se permite manifestar una vez verificada la plataforma SECOP II, se constató que dentro del término establecido no se recibieron manifestaciones de interés por parte de MIPYMES para solicitar la limitación del presente proceso.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no se configuran los presupuestos necesarios para limitar la convocatoria a MIPYMES, razón por la cual el proceso permanecerá abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Adicionalmente la entidad acepta la observación en el sentido de garantizar la pluralidad de oferentes y dar claridad que en los procesos de enajenación onerosa de venta de bienes del estado se hacen con el objetivo principal de recuperar y obtener un beneficio económico para la entidad al enajenar bienes que quizás están en desuso y no son eficientes para la funcionalidad de la entidad y así lograr la optimización del recurso público, por tanto al restringir la convocatoria puede ir en contra de la pluralidad de oferentes si hay gran interés de MIPYmes.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el proceso sin limitación a MIPYMES, garantizando la participación de los potenciales oferentes en igualdad de condiciones.

Sin otro particular,

Gisell Paola Bello

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN